

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 232-07

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 19 de junio de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, mediante resolución marcada con el No. 109-07, como adjudicataria del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, por la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE; DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$504,287.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

2. En fecha 2 de julio de 2007, fue firmado entre el **INDOTEL** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

3. Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2007, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, comunicó al **INDOTEL**, que dicha empresa había instalado la totalidad

de los centros incluidos en esta fase, solicitando al mismo tiempo la emisión del Acta de Aceptación Final del referido proyecto;

4. En fecha 5 de octubre de 2007, el Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitió su Informe relativo al proceso de implementación del mismo, concluyendo que: *“Dado a que muchos de los centros beneficiados por el listado original de centros no se encontraban con las adecuaciones físicas mínimas requeridas para este tipo de proyecto, el INDOTEL solicitó el reemplazo del listado original de centros beneficiados por este proyecto (anexo 1) por un listado de centros prioritarios para el INDOTEL y que se encontraban con las condiciones mínimas requeridas (anexo 2); sin embargo, se ha contabilizado la totalidad de los equipos incluidos en este proyecto y se comprobó que esta empresa ha instalado todos los equipos incluidos en esta fase, por lo que este comité especial, recomienda al honorable Consejo Directivo **EMITIR el Acta de Aceptación Final** y la **EMISIÓN del pago final equivalente al ochenta por ciento (80%) ascendente a Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 60/100 (US\$403,429.60)**”.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que al iniciar el procedimiento para el equipamiento de los centros en las localidades establecidas en las Bases de Licitación y en el Anexo I del Contrato para otorgamiento de subsidio suscrito entre las partes en fecha 2 de julio de 2007, **EL INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, se percataron de que muchos de los referidos centros no se encontraban con las adecuaciones físicas mínimas requeridas para la ejecución del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por lo que, para una mejor implementación del mismo, decidieron de mutuo acuerdo reemplazar los mismos por un nuevo listado de centros beneficiados;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** como de la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, realizó las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer en buen funcionamiento de los equipos y la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de octubre de 2007, el Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE V COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitió su informe relativo al proceso de implementación de dicho proyecto, en el cual recomendó a este Consejo Directivo emitir el Acta de Aceptación Final y proceder a realizar el pago final correspondiente;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo “Tercero”, numeral 3.2., literal “b” del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 2 de julio de 2007, el **INDOTEL** debía de realizar un pago correspondiente al *“cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 50/100 (US\$252,143.00)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada de la totalidad de los equipos del proyecto, previa presentación al **INDOTEL** de los siguientes*

documentos: Aviso de llegada del embarcador y el documento de embarque original (“Bill of Landing”);

CONSIDERANDO: Que según el artículo “Tercero”, numeral 3.2., letra “c” del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 2 de julio de 2007, el **INDOTEL** debía de realizar el pago final, correspondiente al *“treinta por ciento (30%) restante del monto total solicitado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación por el Consejo Directivo del **INDOTEL**”*;

CONSIDERANDO: Que la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.** decidió no optar por el pago parcial correspondiente al cincuenta por ciento (**50%**) del monto total adjudicado, previsto en el artículo “Tercero”, numeral 3.2., literal “b” del contrato, anteriormente indicado, y recibir un pago final correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante, esto es, **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 60/100 (US\$ 403,429.60)**, con posterioridad a la emisión del Acta de Aceptación final del Sistema;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 175-06, de fecha 28 de septiembre de 2006, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del referido proyecto;

VISTA: La Resolución No. 016-07, de fecha 24 del mes de enero del año 2007, mediante la cual Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, se aprobaron nuevas bases y se convocó a la celebración de un nuevo concurso público;

VISTA: La Resolución No. 109-07, de fecha 19 de junio de 2007, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que declaró ganadora del concurso a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, para el proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, de fecha 2 de julio de 2007;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, emitido en fecha 5 de octubre de 2007;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, de fecha 5 de octubre de 2007, presentado

por el Comité Especial designado al efecto; y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” y **DECLARAR** la finalización del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del ochenta por ciento (80%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 60/100 (US\$403,429.60)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes.

TERCERO: DISPONER que, a más tardar al momento de la recepción del pago final autorizado en el ordinal “Segundo” que precede, **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.** deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Calidad Servicio** del sistema instalado, así como una **Garantía de Disponibilidad de Piezas y Repuestos** de los equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes el dos (2) de julio de dos mil siete (2007).

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo